



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2019-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 21 de marzo del 2019

**VISTO:**

El **INFORME N°360 -2019-MDBSH/GDUR**, mediante el cual el Ing. Alfredo Nieves del Castillo – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN MATERIAL DE ACARREO, CAUCE DE LA QUEBRADA DE AHUASHIYACU, CENTRO POBLADAS LAS PALMAS, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA Y REGION SAN MARTIN”**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, hábiles para concertar con el sector público y privado, la elaboración y ejecución de programas y proyectos de apoyo a las comunidades.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° Derechos de Extracción de la Ley que regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades N° 28221 establece en el párrafo segundo del artículo 3° que los ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras, quedan exceptuadas del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del Art. 69 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **OFICIO N° 070-2019-ANA-AAA.H-ALA.TA**, de fecha 08 de marzo del 2019, mediante el cual el Administrador Local del Agua – Ing. José Wilder Estela Balcázar remite Opinión Técnica previa Vinculante a través del **INFORME TECNICO N° 025-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/CAAAH**, donde la zona inspeccionada es **FAVORABLE** para la extracción de material de acarreo en el cauce de la Quebrada Ahuashiyacu, Sector Centro Poblado Las Palmas, Distrito de la Banda de Shilcayo, debiendo su representada emitir la autorización respectiva a favor del administrado **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**, **CONCLUYE DICHIENDO QUE SE EMITA LA AUTORIZACION POR LA ENTIDAD Y DEBERA REMITIR** a la administración local del agua copia del mismo, para la Supervisión respectiva tal como lo establece la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA, asimismo manifiesta que la disponibilidad de material según lo solicitado en el lugar es de 1 313.60 m<sup>3</sup> de material de acarreo de tipo arena, hormigón y piedra y recomienda que de acuerdo al rendimiento del material en la Zona de extracción de material el Volumen a extraer es de 434.80 m<sup>3</sup>.

Que, mediante **INFORME N° 95-CSS/SGOPY-GDUR-MDBSH/2019**, de fecha 18 de marzo del 2019, mediante el cual el Subgerente de Obras Públicas y Privadas – Ing. Carlos Saavedra Salas manifiesta que teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 025-2019-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TA-AT/CAAH, solicita a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural realice los trámites necesarios para la aprobación resolutive para la extracción de materiales de acarreo en el cauce de la Quebrada Ahuashiyacu sector Centro Poblado Las Palmas, Distrito de la Banda de Shilcayo,

Que, mediante **INFORME N° 360-2019-MDBSH/GDUR** de fecha 20 de marzo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda a la Gerencia Municipal que realice los trámites necesarios para la aprobación resolutive de la autorización para **“Extracción Material de Acarreo, Cauce de la Quebrada de Ahuashiyacu, centro Pobladas Las Palmas, Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín”**.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, por lo expuesto, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a la Municipalidad del Centro Poblado de Las Palmas, la extracción de 434.80 m³, en las coordenadas UTM WGS 84 18S de material agregado (hormigón, arena, piedra) en la quebrada ahuashiyacu, Centro Poblado Las Palmas, Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia San Martín Departamento de San Martín, la autorización de extracción de material es para el único fin que ha sido solicitado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las visitas de inspección para el control de las actividades de extracción de material extraído o disponer el cambio de la zona de extracción si contaminan gravemente las aguas del río que afecten el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad que afectan la seguridad de la población e informando al respecto para la aplicación del artículo 5° de la Ley N° 28221.

**ARTICULO TERCERO:** PÓNGASE en conocimiento a la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas; Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Autoridad Local del Agua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
G.M.  
GDUR  
GAF  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguila Garcia  
ALCALDE

